

**CONTRATO DE SERVICIO PROFESIONALES**  
**SAG/UAP/PROMECON FIDA 743/ SERVICIOS PROFESIONALES/5,2,2/No. 14**

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien en lo sucesivo se denominara "**CONTRATANTE**" y **MAURA YANIRE MELGAR BENNTON**, mayor de edad, casada, profesión Licenciada en administración de empresas agropecuarias, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1967-00299, quien en adelante se denominará el "**CONTRATADO**", hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Declara el CONTRATANTE, que contratará los Servicios Profesionales de **MAURA YANIRE MELGAR BENNTON** como SUPERVISOR DE CAMPO del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM, adscrita a esta Secretaria de Estado.- **CLAUSULA SEGUNDA:** El CONTRATADO, se encuentra obligado a realizar las siguientes actividades, que forman parte integral del presente contrato, detalladas a continuación: **1)** Apoyar la ejecución, supervisión y seguimiento a los Proyectos de Inversión Integral (PINN) para la óptima implementación de sus actividades y consecución de los objetivos y metas establecidos dentro de los planes de trabajo anuales (POAs) definidos para tal efecto. **2)** Dar seguimiento y supervisión a las inversiones en campo financiadas con recursos del proyecto. **3)** Dar seguimiento a la ejecución del plan de asistencia técnica y capacitación de las organizaciones y población focalizada y a las iniciativas dirigidas a las familias asistidas por el proyecto. **4)** Contribuir en la planificación e implementación de los componentes del proyecto, en coordinación con los otros miembros del equipo técnico y la Coordinación General del mismo. **5)** Participar en el diseño y mantenimiento del sistema de monitoreo y evaluación, y en las actividades de supervisión de la ejecución y medición derivadas de su implementación. **6)** Elaborar los reportes periódicos de seguimiento, así como de los avances y logros alcanzados en los PIIN y por el proyecto en su conjunto, según los procedimientos y formatos establecidos para tal efecto. **7)** Colaborar en la elaboración de informes puntuales de seguimiento técnico solicitados por la UAP/SAG y cada una de las instituciones involucradas en el desarrollo del proyecto. **8)** Apoyar en la realización del seguimiento de la ejecución presupuestaria efectuada por el Componente de IPM y fondos revolviente implementados por el proyecto. **9)** Velar por que se cumplan las disposiciones establecidas en el Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) y sus Reglamentos. **10)** Representar al Programa ante otros organismos públicos o privados cuando así se le designe. **11)** Promover la vinculación al PROMECOM con los programas y servicios de la SAG, entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y organizaciones de la sociedad civil e identificar instrumentos y prácticas que fomenten su participación. **12)** Promover acciones de coordinación e intercambio de experiencias con otros proyectos financiados por FIDA, BCIE o por otros organismos, a nivel nacional e internacional. **13)** Apoyar el proceso de elaboración de los planes operativos anuales de manera conjunta con los otros técnicos de la UCP. **14)** Realizar giras de acompañamiento, seguimiento y evaluación a las diferentes zonas del Proyecto. **15)** Evaluar periódicamente el desempeño de entidades de prestación de servicios de asistencia técnica y capacitación. **16)** Informar a la Coordinación de la UCP sobre el avance de los PIIN y de la contratación y ejecución de los servicios de asistencia técnica y capacitación. **17)** Participar en la preparación del material informativo para difusión del Programa y en la preparación de campañas radiales y otras formas de divulgación masiva. **18)** Proporcionar acompañamiento a los convenios y contratos establecidos entre actores vinculados a la ejecución del Proyecto. **19)** Apoyar la planeación y acompañar en giras de trabajo y de campo a los miembros del COLP/COP y otros visitantes nacionales o internacionales interesados en el modelo de desarrollo rural sostenible, con enfoque en competitividad que ofrezca el proyecto. **20)** Cualquier otra función asignada por el coordinador (a) del componente IPM y/o la Coordinación General del proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA:** Forman parte de este Contrato, en orden de primacía, los siguientes documentos: **a.** Contrato de Servicios Profesionales; **b.** Términos de Referencia; **c.** No Objeción del Organismo Financiador para el CONTRATADO. -

**CLAUSULA CUARTA: Actividades.** Las actividades del CONTRATADO, no se limitarán a las establecidas en los Términos de Referencia, descritos en la cláusula segunda de este

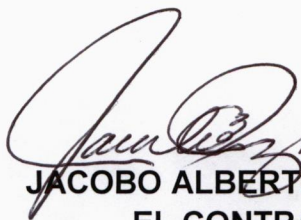


contrato, sino que se pueden adicionar otras relacionadas que pudieran ser requeridas en función de las necesidades del proyecto. - **CLAUSULA QUINTA: Supervisión.** El principal referente para el CONTRATADO, será el Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería, debiendo realizar sus actividades bajo la supervisión del Coordinador General de la Unidad Administradora de Proyectos (UAP). - **CLAUSULA SEXTA:** El lugar donde prestará sus Servicios Profesionales, será en el Departamento Yoro, pudiendo el CONTRATANTE, asignarle a otro lugar a conveniencia de este, sin protesta del CONTRATADO. **CLAUSULA SEPTIMA:** El horario de prestación de sus Servicios Profesionales, será de un mínimo de cuarenta (40) horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cuatro de la tarde (4:00 p.m.), gozando de los días feriados conforme a las leyes vigentes del país y las que el Gobierno decreta, no gozará de horas extraordinarias o cualquier otro estipendio no establecido en el presente Contrato de Servicios Profesionales.- **CLAUSULA OCTAVA:** El pago convenido por la prestación de los Servicios Profesionales, será con los Fondos Externos del Proyecto Mejorando la Competitividad de la Economía Rural en Yoro PROMECOM por la Suma de HNL. 275,840.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS), monto total por la vigencia del contrato, además se reconocerá decimotercero y decimocuarto mes de salario, calculados en base a HNL. 27,584.00 mensual (VEINTE SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS), mensuales, menos el pago de los impuestos, deducciones por ausencias injustificadas de la cantidad recibida, en el puesto que desempeña, este valor será pagado conforme a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 73 , PROG. 22, SUBPR 00, PROY 11, ACT/OBRA 03 , FTE 11, ORG 01, OBJETO 12910 , TRFBEN. 000.** **CLAUSULA NOVENA:** Para el desempeño de sus servicios el CONTRATANTE, se compromete a proporcionar al CONTRATADO, todos los recursos y facilidades necesarias para lograr el buen desempeño de las funciones a él encomendadas, así como los objetos, herramientas e implementos para el cumplimiento de sus funciones; así mismo el CONTRATADO, se compromete a dar el uso adecuado asignado a su persona, devolviéndolos al CONTRATANTE, una vez finalizado este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA:** El CONTRATANTE, reconocerá al CONTRATADO, los viáticos, dentro o fuera del país, cuando por razón de su servicio y sede, tenga que desplazarse fuera de su domicilio habitual, de conformidad con el Reglamento de Viáticos establecido en esta Secretaria de Estado, para los proyectos adscritos a la Unidad Administradora de Proyecto (UAP)- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Será obligación del CONTRATADO, cumplir con las normas disciplinarias y ordenes establecidas en el Reglamento de Organización Interna de esta Secretaria.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los documentos y la información que con la prestación de estos servicios generen y a los que puedan tener acceso EL CONTRATADO, en el desarrollo de la misma, son confidenciales y reservados por lo que su divulgación, publicación, reproducción es absolutamente prohibida sin autorización expresa del CONTRATANTE.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El CONTRATADO, tendrá derecho a un (1) día de vacaciones por cada mes de trabajo no acumulables, los días de vacaciones no tomados al término del plazo contractual, incluyendo las eventuales prorrogas, no generaran derechos a compensación económica alguna y se perderá el goce de las mismas.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Son causas por las cuales se puede dar por rescindido este Contrato de Servicios Profesionales: **1.-** Mutuo consentimiento entre las partes firmantes; **2.-** Por incumplimiento de alguna de las partes a las cláusulas establecidas en el presente contrato; **3.-** Abandonar o ausentarse de su puesto donde presta sus servicios, sin autorización del jefe inmediato, en las horas reglamentarias; **4.-** El rehusar la atención de sus funciones urgentes en horas extraordinarias, cuando fuere requerido para ello en debida forma y con anticipación suficiente, sin mediar justa causa; **5.-** La comprobada y manifiesta indisciplina, cuando estuviere prestando los servicios para los cuales se contrata; **6.-** La impuntualidad reincidente, ausencia o abandono del cargo durante tres (3) días o más consecutivos, durante el mes sin causa justificada para prestar sus servicios en forma regular y continua **7.-** Los informes presentados por reincidencia en la comisión de faltas, según lo establece el Reglamento Interno de esta Secretaria de Estado; **8.-** La promoción y participación en riñas o actos constitutivos de delitos denunciados ante las autoridades competentes y cualquier otra clase de conducta que atente contra la moral, honestidad y buenas costumbres; **9.-** Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, que imposibiliten la ejecución de este contrato; **10.-** La muerte del CONTRATADO; **11.-** Por vencimiento del contrato por ambas partes.- **CLAUSULA**



**DECIMA QUINTA:** El CONTRATADO, renuncia expresamente a su domicilio legal y se somete al domicilio del CONTRATANTE, así como a la Jurisdicción de los Juzgados de lo

Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán, para la solución de cualquier conflicto contractual que se presentare.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** El CONTRATANTE, no asume ninguna obligación contractual o legal para con el CONTRATADO, al término del presente contrato, por lo que una vez terminado el mismo, no existirá ninguna responsabilidad jurídica ni contractual.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** La resolución del contrato por una de las partes, se realizará mediante nota que enviará la parte interesada, indicando la causal de la misma.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** Una vez finalizado el Contrato de Servicios Profesionales, el CONTRATADO, no tendrá derecho a reclamar Prestaciones Laborales.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** El CONTRATADO, declara ser elegible para esta contratación, adjuntando la evolución del desempeño debidamente firmado por el Gerente del Proyecto.- **CLAUSULA VIGESIMA:** La vigencia de este Contrato de Servicios Profesionales, será a partir del 01 de marzo de 2016, teniendo como fecha de finalización al 31 de Diciembre del 2016, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo menor, igual o mayor al establecido en el mismo, en las mismas condiciones pactadas, si así lo requiere El CONTRATANTE, para el cumplimiento de sus funciones; esta prórroga será notificado a El CONTRATADO, mediante nota, con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato.- **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Manifiesta El CONTRATADO, que está totalmente de acuerdo con lo manifestado por El CONTRATANTE, obligándose a darle estricto cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas establecidas en el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**.- **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con toda las cláusulas establecidas en este contrato, comprometiendo a su fiel y estricto cumplimiento.- En fe de lo cual y para efectos legales pertinentes, firmamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 1 días del mes de marzo del Año Dos Mil Dieciséis.



**JACOBO ALBERTO PAZ BORDEN**  
EL CONTRATANTE  
0501-1956-04221



**MAURA YANIRE MELGAR BENNTON**  
EL CONTRATADO  
0801-1967-00299